



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 106 – 2025 - MPS/CM

Sandia, 06 de noviembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA – REGIÓN PUNO.

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2025, HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO;

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal: la solicitud con registro de mesa de partes n.º 6420 expedida por el Teniente Gobernador del Sector Arizona de la Comunidad Campesina de Queneque del distrito de Sandia, el informe n.º 2850-2025-MPS/SGIDUR/PPGH emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Sandia, la opinión legal n.º 378-2025/MPS-AJ emitida por la oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley n.º 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia"*;

Que, el artículo 195 de la Carta Magna establece que: *"(...) los gobiernos locales promueven el desarrollo en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, conforme a ley"*;

Que, la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41 señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39 Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley n.º 31433, que señala: *"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"*; concordante con el artículo 41 del mismo cuerpo normativo, que señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*;

Que, el artículo 73 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales tienen competencia en materia de vías de comunicación y transporte local, comprendiendo la construcción, mantenimiento y mejoramiento de caminos vecinales y carreteras locales, que contribuyan al desarrollo económico y social de la jurisdicción; asimismo, la Ley en mención señala como función específica de las municipalidades distritales y provinciales el mejoramiento de la infraestructura vial local;

Que, mediante la solicitud con registro de mesa de partes n.º 6420 de fecha 30 de octubre del 2025 el Teniente Gobernador del Sector Arizona de la Comunidad Campesina de Queneque del distrito de Sandia, solicita apoyo de equipo de Tractor Oruga para la construcción de la carretera que une Quellwaccocha con Arizona, aseverando que contribuirá significativamente la desarrollo económico y social de las comunidades, facilitando el transporte, el comercio y mejorando la calidad de vida de todos los habitantes;

Que, mediante el informe n.º 2850-2025-MPS/SGIDUR/PPGH de fecha 06 de noviembre del 2025, la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Sandia, informa que la municipalidad posee dos maquinarias Tractor sobre Oruga, que se encuentran disponibles para la atención a la solicitud de apoyo, indicando que las autoridades del Sector Arizona de la Comunidad Campesina de Queneque se harán responsables del mantenimiento preventivo, correctivo necesarios para el buen funcionamiento de la maquinaria;

Que, mediante la opinión legal n.º 378-2025/MPS-AJ la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Sandia emite opinión favorable respecto a la solicitud de apoyo con maquinaria pesada por encontrarse dentro del ámbito de competencia y funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Sandia

Que, en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, luego de la deliberación por parte de los regidores y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el apoyo con maquinaria Tractor Oruga (Maquina Seca) para la construcción de la carretera que une Quellwaccocha – Arizona de la Comunidad Campesina de Queneque, hasta la culminación de la apertura de dicha carretera, solicitado por el Teniente Gobernador del Sector Arizona de la Comunidad Campesina de Queneque del distrito de Sandia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la maquinaria señalada en el artículo primero, sea únicamente destinada para cumplir los objetivos y finalidades para la cual fue designada.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y demás unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Sandia, adoptar las acciones administrativas que corresponda para el cumplimiento e implementación de lo aprobado en el presente acuerdo, conforme sus funciones y atribuciones conferidas.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la oficina de secretaria general la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo con las formalidades de ley y la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE Y COMÚNQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA

Abog. John J. Pocchuanca Maquera
CAP. 4802
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE